



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SANTO DOMINGO**

"AÑO DE LA RECUPERACION"

RESOLUCIÓN NO. 57

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), creada mediante la Ley No.20-00 del 8 de mayo del 2000 sobre Propiedad Industrial, es la institución que administra todo lo relativo a la concesión, al mantenimiento y a la vigencia de las Patentes de Invención y de los Modelos de Utilidad, y a los registros de Diseños Industriales y de Signos Distintivos, los cuales tienen requisitos y procedimientos legales específicos que deben ser cumplidos.

CONSIDERANDO: Que como parte de las acciones tendentes al fortalecimiento operativo de la Institución y en el marco de las atribuciones del Director General establecidas en el artículo 143 de la Ley 20-00, y en especial el numeral 2 literal c) que dispone, entre otras, que éste podrá preparar y presentar al Directorio de la ONAPI recomendaciones para la modificación de las leyes, los reglamentos, las resoluciones y demás disposiciones de Propiedad Industrial del país.

CONSIDERANDO: Que el país se encuentra inmerso en varias negociaciones de Tratados de Libre Comercio con diferentes bloques y países, lo que nos obliga a revisar nuestros procedimientos internos a los fines de realizar las acciones administrativas necesarias para lograr que nuestros nacionales accedan con rapidez y transparencia a las ventajas que proporciona la protección de los intangibles de propiedad intelectual.

CONSIDERANDO: Que estudios realizados sobre el clima de inversión del país han demostrado que las instituciones estatales ante las cuales se deben cumplir requisitos para realizar una inversión en el país deben realizar las acciones de lugar para atender en el más breve plazo posible las solicitudes de servicios que les soliciten, a los fines de crear un mejor clima de inversión.

CONSIDERANDO: Que ONAPI, por las atribuciones legales conferidas por la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, es una de las instituciones por ante la cual deben dirigirse empresarios, comerciantes, y fabricantes, entre otros, al momento de hacer una inversión en el país, por lo que está implementando procedimientos internos que harán que sus servicios sean cada vez más transparentes y expeditos.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario para responder con la calidad y en el menor tiempo posible, destinar una cantidad adicional de recursos, a los de fines de satisfacer dichas demandas de servicios.

CONSIDERANDO: Que ONAPI entiende que todos los usuarios de nuestros servicios, merecen tener la misma atención y oportunidad de que sus solicitudes les sean respondidas



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SANTO DOMINGO**

"AÑO DE LA RECUPERACION"

en el menor tiempo posible, sin que tal celeridad sea una consecuencia del pago de un servicio preferencial.

VISTOS: Los artículos 142 literal g), 143 numeral 2 literal c) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

VISTA: El Acta de la reunión del Directorio de la ONAPI celebrada en fecha 2 de diciembre del año 2004.

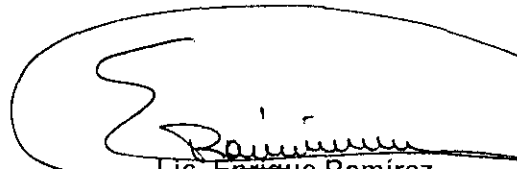
En el ejercicio de sus atribuciones legales el Director General, con la aprobación del Directorio de ONAPI, dicta la siguiente la Resolución:

PRIMERO: DISPONER la eliminación de la sobretasa correspondiente al servicio VIP de RD\$925.00 para la solicitud de registro de signos distintivos establecida mediante la Resolución 03-2004 de fecha 2 de diciembre del 2004.

SEGUNDO: DISPONER las medidas necesarias para realizar el examen de la solicitud de registro de nombres comerciales en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas laborables y **ESTABLECER** una tasa de RD\$3,375.00 para dicha solicitud de registro.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia a los quince (15) días de su publicación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).


Lic. Enrique Ramírez
Director General.

